



MUNICIPALIDAD DE YBY PYTA



Dpto de Canindeyú- Paraguay-RUC 80082103-3

RESOLUCIÓN I.M. N° 34/2026

POR LA CUAL SE CONFORMA MESA DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD PÚBLICA (PATIP), DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY PYTA, DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ.

Yby Pyta, 27 de febrero de 2026.-

VISTO: La necesidad de crear mesa de trabajo y de dar cumplimiento a las disposiciones, La Constitución Nacional, la LEY N° 7389/2024 "QUE ESTABLECE LA INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY", y a la RESOLUCIÓN CGR N° 445/2025 POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN ANUAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD PÚBLICA (PATIP) y;

CONSIDERANDO: Que, es responsabilidad de los gobiernos municipales promover una gestión basada en los principios de transparencia, integridad, eficiencia, participación ciudadana y acceso a la información pública, mediante una planificación institucional adecuada que permita prevenir riesgos de corrupción y fortalecer la confianza ciudadana; -----

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local que posee **AUTONOMÍA** política, administrativa y normativa dentro de su competencia y territorio, conforme se halla expresamente establecida en el artículo 166 de la Constitución Nacional, en concordancia plena con el artículo 5° de la Ley N° 3966/2010 "**ORGÁNICA MUNICIPAL**". -----

Que, dentro de dicha autonomía normativa y administrativa, se halla la aplicación de normas municipales en concordancia con las leyes vigentes, que guardan relación a la atribución de la Intendencia Municipal de establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas, el cual concuerda plenamente con el Artículo 21 de la Ley N° 3966/10 "ORGANICA MUNICIPAL". -----

Que, son Deberes y Atribuciones de la Intendente "promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquellas que emerjan de las funciones municipales.", conforme a la Ley, según claras disposiciones de los incisos b); k) y t) del Artículo 51 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal". -----

Que, la LEY N° 7389/2024 "QUE ESTABLECE LA INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY", en su Artículo 3°, reza: **Ámbito de aplicación.** Las normas contenidas en la presente ley serán aplicables a los tres poderes del Estado, a

Prof. Erivaldo Médeiro Morel
Secretario General



Sr. Erminio Ariel Rojas Ferreira
Intendente Municipal





MUNICIPALIDAD DE YBY PYTA



Dpto de Canindeyu- Paraguay-RUC 80082103-3

los órganos constitucionales autónomos, a todo órgano de la administración central y descentralizada, entes autónomos, autárquicos, empresas con participación estatal mayoritaria, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, gobiernos departamentales, **municipalidades** y la fuerza pública". -----

Que, la Resolución CGR N° 445/2025 "POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN ANUAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 7389/2024, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN NACIONAL DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, Y SU ANEXO" aprueba los lineamientos del Plan Anual de Transparencia e Integridad Pública, en cumplimiento de la Ley N° 7389/2024 " QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN NACIONAL DE INTEGRIDAD TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY".-----

Que, el Artículo 9°, de la referida Ley señala: "Naturaleza. La Unidad de Transparencia y Anticorrupción, identificada con la sigla UTA, es una instancia operativa, técnica y especializada en la promoción de la integridad, transparencia / prevención de la corrupción en el ámbito de sus respectivas instituciones conforme a los lineamientos fijados por la CGR. Los organismos y entidades señalados en el artículo 3° de la presente ley deberán contar con una UTA; aquellos que ya poseen una dependencia que responda a lo establecido en el párrafo anterior permanecerán con las mismas funciones a los efectos de la presente ley bajo la denominación UTA". -----

Que, el presente acto administrativo, se halla debidamente fundado en el Principio de Legalidad, que rige en materia administrativa, es decir, que la actuación pública se halla autorizada expresamente en las leyes vigentes que integran el derecho positivo. -----

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE YBY PYTA

RESUELVE:

Artículo 1°– Conformar Mesa de trabajo, de la Unidad de Transparencia e Integridad Pública (PATIP) de la Municipalidad de Yby Pyta, conforme a lo establecido en la Ley N° 7389/24 y la Resolución CGR N° 445/2025.

Artículo 2° – Comunicar a quienes corresponda, publicar y archivar.

Prof. Erivaldo Médeiro Morel
Secretario General



Sr. Erminio Ariel Rojas Ferreira
Intendente Municipal